



Resolución de Intendencia

N° 030-2025-INBP

San Isidro, 02 JUN 2025

VISTOS:

La Nota Informativa N° 257-2025-INBP/OA/URH del 15 de abril de 2025, la Nota Informativa N° 236-2025-INBP/OA/UTI del 27 de mayo de 2025, el Memorando N°676-2025-INBP/OA del 28 de mayo de 2025, el Informe Técnico N°015-2025-INBP/OA/URH del 29 de mayo de 2025 y la Nota Informativa N°262-2025-INBP/OA del 29 de mayo del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema N° 048-2024-IN del 06 de mayo de 2024, se designó al señor Juan Carlos Morales Carpio, en el cargo público de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 172-2019-INBP del 25 de noviembre de 2019, se designó al Ing. Jorge Francisco Castro Álvarez, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Nota Informativa N° 257-2025-INBP/OA/URH del 15 de abril de 2025, la Unidad de Recursos Humanos informa a la Unidad de Tecnología de la Información, el periodo vacaciones pendiente de los servidores de esta Unidad;

Que, mediante Nota Informativa N° 236-2025-INBP/OA/UTI del 27 de mayo de 2025, el Ing. Jorge Francisco Castro Álvarez, como titular en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, informa a la Oficina de Administración sobre la programación de sus vacaciones para el presente año;

Que con Memorando N°676-2025-INBP/OA del 28 de mayo de 2025, la Oficina de Administración informa a la Unidad de Recursos Humanos, que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y con la finalidad de evitar futuras contingencias, ha determinado que el servidor civil Jorge Francisco Castro Álvarez, como titular en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, haga uso de su descanso físico vacacional desde el 02 de junio del 2025 hasta el 01 de julio de 2025, debiendo reincorporarse el 02 de julio de 2025, proponiendo encargar las funciones administrativas de dicho cargo de confianza al servidor civil Melecio Damián Flores Noa en adición a sus funciones, hasta el retorno del titular del cargo;



Resolución de Intendencia

Nº 038 -2025-INBP



Que, mediante Informe Técnico N°015-2025-INBP/OA/URH del 29 de mayo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración que el servidor civil Jorge Francisco Castro Álvarez, como titular en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información cuenta con ciento dieciséis (116) días pendientes de goce vacacional, por lo que las dependencias deberán planificar el descanso físico de su personal cautelando mantener la continuidad de los servidores básicos regulares y las labores indispensables, en tanto dicha programación no deberá afectar la prestación de los servicios esenciales ni la continuidad en la atención de los administrados en dichas labores, siendo que el solicitante no cuenta con sanción vigente en el registro de sanciones del aplicativo de la página del SERVIR, así como la evaluación de viabilidad para el servidor Melecio Damián Flores Noa, a quien se propone, se encargue de las funciones Unidad de Tecnología de la Información, en adición a sus funciones, hasta el retorno del titular al cargo, aceptando el goce vacacional servidor civil Jorge Francisco Castro Álvarez, Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información desde el 02 de junio del 2025 hasta el 01 de julio de 2025, encargando las funciones administrativas de dicho cargo de confianza al servidor civil Melecio Damián Flores Noa en adición a sus funciones, hasta el retorno del titular del cargo;



Que, mediante Nota Informativa N°262-2025-INBP/OA del 29 de mayo del 2025, la Dirección de Administración hace suyo el Informe Técnico N°015-2025-INBP/OA/URH del 29 de mayo de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos, que acepta el goce vacacional servidor civil Jorge Francisco Castro Álvarez, Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información desde el 02 de junio del 2025 hasta el 01 de julio de 2025, y encarga las funciones administrativas de dicho cargo de confianza al servidor civil Melecio Damián Flores Noa, en adición a sus funciones, hasta el retorno del titular del cargo;



Que, el reconocimiento legal al descanso vacacional goza de amparo constitucional, conforme artículo 25° de la Constitución Política del Perú, que consagra dicho derecho por igual en favor de los servidores de la administración pública, en parte pertinente de la siguiente manera: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por Convenio" concordante con el literal p. del artículo 25° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por Resolución de Intendencia N° 117-2018-INBP, que en parte pertinente establece que: (...) "todo servidor civil de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, tienen derecho al goce de sus vacaciones, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y según el rol de vacaciones que apruebe la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú a través de la Oficina de Administración o de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, siendo dicha Unidad la que funcionalmente evalúa las solicitudes que al respecto de este derecho corresponden en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que se describe acorde considerando precedente".



Que, en observancia del numeral 4., artículo 159° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley que regula el Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "En ningún caso podrá afectarse la tramitación de los expedientes o la atención del servicio para la ausencia, ocasional o no, de cualquier autoridad. Las autoridades que, por razones de licencia, vacaciones u otros motivos temporales o permanentes se alejan de su centro de trabajo, entregarán a quien sustituya o al superior jerárquico, los documentos y expedientes a su cargo, con conocimiento de los administrados"

Que, en uso de las facultades reconocidas al Representante Legal de la Intendencia quien ejerce la Jefatura de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, mediante Decreto Legislativo N° 1260, concordante con el Reglamento de la Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, y, con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de la Oficina de Administración, y la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;



Resolución de Intendencia

Nº 038 -2025-INBP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR al servidor civil Melecio Damián Flores Noa a partir del 02 de junio del 2025, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones, hasta el retorno del titular del cargo.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




CPCC JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú